

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS



La entrega de alimentos a los trabajadores es gasto deducible siempre que constituya una "condición de trabajo"

Para que los gastos por la alimentación o los refrigerios otorgados por los empleadores a los trabajadores sean deducibles, de acuerdo con el Tribunal Fiscal, deben constituir "condición de trabajo", es decir, tener como finalidad el desempeño cabal de la función de los trabajadores, por ser indispensable para la prestación de los servicios o cuando se deriven de un mandato legal, siempre que cumplan razonablemente tal objeto y no constituyan un beneficio o ventaja patrimonial para el trabajador, de tal forma que no sean de su libre disposición.

Además, no constituyen remuneración, según lo dispuesto por el inciso c) del artículo 19 y el artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 650 y de acuerdo con el inciso a) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta, no califican como rentas de quinta categoría en tanto sean exigidos por la naturaleza de las labores, siempre que no constituyan sumas que por su monto revelen el propósito de evadir el impuesto.





¿Qué es condición de trabajo?

Son bienes o pagos necesarios para que el trabajador pueda realizar su labor (ej. refrigerio indispensable), no constituyen remuneración ni ventaja patrimonial para él.

Requisitos para la deducción:

- Causalidad: La alimentación debe facilitarse por la naturaleza del trabajo (lugares remotos, horarios especiales).
- Obligación contractual: Es altamente recomendable que la alimentación esté estipulada en el contrato de trabajo.
- Generalidad (en algunos casos): A menudo se exige que sea para todos los trabajadores para garantizar la deducibilidad.



¿Qué recomendaciones tomar en cuenta?





Alimentos vs. Renta: Si la alimentación no es indispensable y se entrega de manera habitual, podría considerarse remuneración y no un gasto deducible por condición de trabajo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es recomendable tener el sustento documentario que puede incluir:

- Documentos de control diario (firmado por cada trabajador)
- Informes elaborados por el área encargada que de cuenta de la asistencia de cada trabajador a consumir alimentos.
- Informe de la persona encargada de supervisar la entrega de alimentos.
- Reportes de beneficiarios de la alimentación entregada.
- Material audiovisual (con geolocalización) que permita demostrar la entrega de los alimentos.

**Osorio,
del Rosario
& Casas**
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe